

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de ROCH S.A.

Domicilio Legal: Av. Eduardo Madero 1020 Piso 21°

CUIT: 30-63837562-8

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Identificación de los estados financieros objeto de la revisión

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ROCH S.A. y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley N° 19.550 y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado los estados financieros de ROCH S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2022, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa que los complementan.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio 2021, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Sociedad en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de establecer y ejecutar controles internos que considere necesario para la preparación de los estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que modificó la Resolución Técnica N° 15 “Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario”. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos, Deloitte & Co. SA, quienes emitieron su informe de auditoría el 10 de marzo de 2023 de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Nuestra

tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Los Profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Circulares sobre la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés).

La normativa profesional requiere al auditor el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la sociedad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Directorio y la Gerencia de la sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Gerencia y el Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asimismo, en relación con la memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, hemos verificado que, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Basado en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados financiero adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ROCH S.A. al 31 de diciembre de 2022, así como su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafos adicionales aclaratorios

Sin modificar nuestra conclusión, es pertinente destacar la información contenida en la en la nota 2.5.c.) referida a la continuidad como empresa en funcionamiento, que describe cómo la cuestión es abordada en la NIC 1 y la evaluación que en la especie hace el Directorio, en el sentido que los presentes estados financieros se corresponden con el supuesto de empresa en marcha y en consecuencia es pertinente aplicar los criterios de medición y exposición descrito en la nota 2.b) “políticas contables significativas”.

Ello en razón que la sociedad se presentó en Concurso Preventivo el 5 de noviembre de 2020, situación que de conformidad con la NIC 1 correspondía señalar como de existencia de una incertidumbre importante que podía generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en funcionamiento.

Al respecto debemos señalar que con fecha 14 de julio de 2022 el Tribunal del concurso dictó resolución en los términos del art. 52 de la Ley N° 24.522, que homologó las propuestas concordatarias ofrecidas a los acreedores. Las propuestas obtuvieron una aceptación del 100% de los acreedores financieros y del 80% de los acreedores comunes, que representan el 82,98% del capital de los acreedores comunes.

La Nota 10, sección “Riesgo de liquidez”, informa que la Sociedad presenta al cierre del ejercicio capital de trabajo negativo por la suma de \$ 743.766.996.- originado principalmente en los inconvenientes de producción del último trimestre mencionados en Nota 14.a). Esto presenta una incertidumbre material respecto del supuesto de empresa en marcha. No corresponde a este órgano de fiscalización formal evaluar las medidas de gestión en curso que informa la Dirección para la adecuación de los flujos de fondos disponibles.

La Sociedad ha registrado la reestructuración de los pasivos concursales de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 9, dando de baja a los instrumentos financieros previos y reconociendo contablemente los nuevos instrumentos financieros emitidos. Así, los estados financieros al 31-12-2022 informan que a esa fecha las pérdidas acumuladas excedían las reservas y el 50% del capital, situación que encuadra en la causal de reducción obligatoria prevista en el art. 206 de la Ley General de Sociedades.

La nota 2.5.c.) informa las gestiones de la Dirección orientadas a regularizar la situación mencionada, entre ellas la capitalización de la Sociedad. Esta Comisión Fiscalizadora encuentra adecuado establecer un plazo prudente para tal regularización, poniendo la cuestión a consideración de la Asamblea, que debe ser convocada por el Directorio o en su defecto por esta Comisión Fiscalizadora.

A la fecha de cierre de estos estados financieros, la Sociedad había iniciado el regular cumplimiento de las obligaciones derivadas del concordato celebrado con sus acreedores.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

Las cifras de los estados financieros mencionados surgen de los registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de la CNV. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 se encuentran en proceso de transcripción en el libro Inventarios y Balances. El resumen del contenido de los discos ópticos está transcrito en el libro

Inventarios y Balances hasta las operaciones del mes de noviembre de 2022.

·En relación con la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros, requerida por el artículo 12 del Título IV, Capítulo III del Régimen informativo periódico de la CNV, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia.

·Manifestamos que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio. En lo concerniente al informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, elaborado por el Directorio de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos llevado a cabo la verificación del mismo y no tenemos observaciones que formular.

·En cumplimiento de disposiciones vigentes relativas a prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se deja constancia que esta Comisión Fiscalizadora ha revisado los procedimientos realizados por los auditores externos en relación a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

·En cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender: a) Las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad razonable, y b) Según el informe de los auditores externos de fecha 10 de Marzo de 2023, han desarrollado su auditoría aplicando Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de estados contables.

Asimismo, dejamos constancia que autorizamos expresamente a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Marzo de 2023.

Por la Comisión Fiscalizadora